

El reclamo de números del Diario Oficial EL PERUANO, no recibidos oportunamente, sólo podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de sesenta días en las demás ciudades del país y de ciento veinte días en el extranjero. No serán atendidas las solicitudes de ejemplares atrasados de EL PERUANO que se formulen excediendo los plazos señalados. — (Resolución Ministerial del 16 de Marzo de 1946).

EL PERUANO

LIMA, SABADO 14 DE MAYO DE 1955

EL DIA DE LA MINERIA

Ayer se ha celebrado el Día de la Minería Peruana, al mismo tiempo que se ha recordado la promulgación del nuevo Código de Minería, que desde 1950 rige las actividades de esta importante industria nacional.

La minería nacional disfruta actualmente de una situación preferencial por el apoyo, amplio y resuelto, que le presta el Gobierno; y por el incremento de las capitales invertidos, la demanda que tienen nuestros principales productos y los altos precios, que salvo restricciones momentáneas, se les fija en los mercados europeos y norteamericanos.

La dación del mismo Código, cuya fecha sirve de índice al Día de la Minería, es una prueba del considerable desarrollo que ha alcanzado esta industria que con la agricultura y la ganadería integran la base más sólida y permanente de la economía peruana. Ese Código, así como la reciente Ley de Petróleo, colocan al Perú entre los países sudamericanos que mayor atención prestan a la industria extractiva, y uno de los que más ha avanzado en ese terreno tanto desde el punto de vista técnico como de las normas y facilidades administrativas.

En la actualidad la minería peruana saliendo de sus límites tradicionales—petróleo, oro, plata, cobre, etc.—se desplaza hacia la explotación de los recursos estratégicos y sustancias radioactivas, de tanta valía en los momentos actuales en que el mundo parece haber ingresado a una era atómica. Nuestro país quiere y tiene medios de participar de estas novedosas actividades mineras, pues según lo manifiestan los geólogos también tiene en su territorio yacimientos de uranio.

Nada refleja mejor esta etapa floreciente y próspera de la minería que las cifras de la estadística oficial. El rendimiento de las explotaciones mineras llega a niveles muy superiores a los del pasado quinquenio. Estas cifras están por supuesto llamadas a aumentar cuando se inicie la explotación en vasta escala de Toquepala y Quellaveco, los más grandes depósitos de cobre en la América del Sur. Y cuando se intensifiquen las explotaciones de carbón en el valle del Santa para la industria siderúrgica, y de los metales de hierro del departamento de Ica.

Son bastantes amplias las perspectivas para la minería en el país. Es posible que realicando la tradición minera del Perú antiguo, la minería llegue a constituir nuestra industria básica, que entonces tendrá grandes y potentes fundiciones y una actividad metalúrgica de la que ahora apenas si nos damos cuenta.

Esto hace que el Día de la Minería Peruana, celebrado ayer, revista singular importancia, máxime cuando esa fecha coincide con los trabajos de organización de una segunda Conferencia de Minería y Metalurgia que debe realizarse en Lima en el mes de julio próximo. Este evento brindará una oportunidad más para que se revalorice todo lo que significa esta industria para el presente y el futuro del Perú, y servirá de estímulo a la acción estatal que la protege y estimula como lo comprueba el nuevo Código y la Ley de Petróleo.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

Conferenciará separadamente el Presidente de la República, General Manuel A. Odría, recibirá ayer a los señores relacionados con sus asuntos: General de División, Ministro de Gobierno y Policía, Coronel Augusto Romero Lora; y de Guerra, Coronel Carlos A. Miliano.

Se entrevistó con el Jefe del Estado, el Presidente de la Corte Suprema de la República, doctor Raúl Linares.

Por asuntos del servicio ingresó al Despacho Presidencial, el Director General de Gobierno Municipal, señor Alejandro Espartero Zúñiga.

Se entrevistó en Palacio del Gobierno, para agradecer su nombramiento al Presidente de la República, el señor Coronel E. López Velasco; para agradecer atenciones, los señores Waldemar Schröder y Mendoza y Juan Gildemaster, Directores de la Compañía de Petróleo "El Oriente" y para agradecer el nombramiento de Daniel Benavides Mosquera, Jefe de Primera Instancia.

Consejo de Ministros

Bajo la presidencia del Jefe del Estado celebró ayer sesión el Consejo de Ministros, habiendo tomado importantes asuntos relacionados con la administración pública.

Delegación Municipal de Huancayo saludó al Jefe del Estado

El Presidente de la República, General Manuel A. Odría, recibió ayer a la Comisión de la Municipalidad de Huancayo que le presentó sus felicitaciones y acompañaron a dicha Comisión al General de División, señor Coronel E. López Velasco, al Diputado, doctor Moisés Alvarado Amaro. Estuvo en la delegación, según los señores José Benito Pineda, Ramiro López A. Alvarado, Adolfo García Siles, Alfredo Travençolo, José Manrique y Adolfo Carrasco.

PODER LEGISLATIVO

Leyes y Resoluciones Legislativas

Adjudicación de terrenos fiscales al Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social

LEY N.º 12366

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO ha dado la ley siguiente: EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA. Artículo Único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que adjudique al Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, los terrenos de propiedad fiscal que fuesen necesarios para que ese organismo pueda dar cumplimiento a la construcción y venta de viviendas para empleados y obreros, como está establecido en el inciso 1º del artículo 2º, y en el artículo 3º de la Ley N.º 11672.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados. E. PONTUCBERTA, Senador Secretario. F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. MANUEL A. ODRÍA, Emilio Guzmán.

Gozarán del beneficio de jubilación los obreros del Estanco del Tabaco

LEY N.º 12367

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA. Artículo Único.— Los obreros al servicio del Estanco del Tabaco que cuenten con 30 o más años de edad, gozarán del beneficio de jubilación.

Artículo 2º.— El monto de la pensión será igual a la suma de los jornales percibidos durante el último mes de trabajo. Artículo 3º.— La diferencia entre el monto de la pensión de vejez que perciben del Seguro Social obligatorio y el monto de la pensión de jubilación, a que se refiere el artículo anterior, será cubierto por el Estado.

El mismo Presidente Odría se trasladó al Cuero, recordando los momentos felices vividos y el propósito de su Gobierno de dar a esa Capital los medios necesarios para su rehabilitación que se consiguió con los medios necesarios. El trabajo fue rápido e intenso, antes de las vacaciones como comenzaron las labores, como no se recuerda en otra semejante ocasión, volviendo a una labor e incorporándose los trabajadores. Oportunamente recordó el Primer Mandatario se inició la primera medida de reconstrucción y se dieron las leyes necesarias para conseguir ese objeto. Mi propósito subyace que las obras en marcha sigan adelante para convertir a la Capital Arqueológica en la que debe ser, en una ciudad digna de ser, a su paso y al futuro. Por eso, finalmente, me complace recibir la visita de los trabajadores de ese Departamento, porque constituye un estímulo, la cual agradezco. A su vez lleven mi saludo cordial y afectuoso al artífice y obrero como renovación. Luego los asistentes renovaron sus saludos al Presidente y se retiraron.

Precio del pasaje escolar en los omnibus del Servicio Municipal

Conforme a las declaraciones hechas por el Presidente de la Comisión del Servicio Municipal de Transportes, del Estado efectuado en la nueva Unidad del lunes 14 de los corrientes, los escolares uniformados con la insignia del "Pasaje Escolar" o sea S.º 0.50. Lima, 13 de Mayo de 1955.

lugar donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTUCBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA, Emilio Guzmán.

Donación de un chalet a la vida del periodista Alfredo Mathews

LEY N.º 12368

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA. Artículo Único.— Créase el Distrito de Santo Tomás de Pata, en la Provincia de Angaraes, del Departamento de Huancavelica, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º.— El Distrito que se crea por el artículo anterior, estará integrado por los anexos siguientes: Culaca, Mesajocha, Chupac, Anis y Llorco.

Artículo 3º.— Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, con terrenos de la Comunidad de Anchochaca, del Distrito de Julemar; por el Este, con el río Chachi y Distrito de Sanjose de Pacha; de la Provincia de Huancavelica; por el Sur, con terrenos de la Comunidad de Pacha, del Distrito de Socobachaca, de la Provincia de Huancavelica; y por el Oeste, con terrenos del Distrito de Socla.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTUCBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Lora.

Créase el Distrito de San Pedro de Coris, en la Provincia de Tayaaja

LEY N.º 12369

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA. Artículo Único.— Créase el Distrito de San Pedro de Coris, en la Provincia de Tayaaja, del Departamento de Huancavelica, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º.— El Distrito que se crea por el artículo anterior, estará integrado por los anexos siguientes: Pampaca, Carhuancha, Pumamarca y Machobachaca.

Artículo 3º.— Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, principando de la confluencia de los ríos de Jampato y Colpa, el lindero corre aguas abajo de este último, hasta el desembocadura en el río Mantaro, junto al lugar denominado Tinay; por el Este, prosigue el lindero, aguas arriba del río Mantaro, hasta el lugar conocido con el nombre de Chococa; por el Sur, desde Chococa, el lindero toma como referencia una cresta del terreno hasta llegar a Matalla, sigue a Cochaca y Suaco-caca, y pasa por las cumbres de Tulpacancha y Cotillacocha hasta el riachuelo de Sathacayca en el lugar de Capachay; y por el Oeste, el lindero corre por el riachuelo de Sathacayca, hasta su desembocadura en el riachuelo de Colpa.

lugar donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTUCBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Lora.

Créase el Distrito de Santo Tomás de Pata, en la Provincia de Angaraes

LEY N.º 12370

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA. Artículo Único.— Créase el Distrito de Santo Tomás de Pata, en la Provincia de Angaraes, del Departamento de Huancavelica, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º.— El Distrito que se crea por el artículo anterior, estará integrado por los anexos siguientes: Culaca, Mesajocha, Chupac, Anis y Llorco.

Artículo 3º.— Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, con terrenos de la Comunidad de Anchochaca, del Distrito de Julemar; por el Este, con el río Chachi y Distrito de Sanjose de Pacha; de la Provincia de Huancavelica; por el Sur, con terrenos de la Comunidad de Pacha, del Distrito de Socobachaca, de la Provincia de Huancavelica; y por el Oeste, con terrenos del Distrito de Socla.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTUCBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Lora.

Créase el Distrito de San Francisco de Cayrán, en la Provincia de Huancayo

LEY N.º 12371

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA. Artículo Único.— Créase el Distrito de San Francisco de Cayrán, en la Provincia de Huancayo, del Departamento de Huancayo, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º.— El Distrito que se crea por el artículo anterior, estará integrado por los anexos siguientes: Yuncachaca, Parara, Coyma, Cayra, Garipampa, Huallabamba y Omasuma.

Artículo 3º.— Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, una línea geográfica que partiendo de la quebrada del cerro Lirioque, baja por las quebradas de Cochabamba y Tajo Seco hasta el río Relave o Quirón; por el Este, el río Relave o Quirón; por el Oeste, el río Relave o Quirón, sigue por la quebrada de Huancayaco, tomando

de la ladera de la laguna Yanacocha hasta el peñasco León-Ramón y prosigue hacia la cumbre del pico Pichachaca; y por el Oeste, desde este último punto, la línea continúa por la cumbre de los cerros Huilapaga, Yuncachaca, Comagayay y Lirioque, lugar donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTUCBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Lora.

Créase el Distrito de Nuevo Occoro, en la Provincia de Huancavelica

LEY N.º 12372

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA. Artículo Único.— Créase el Distrito de Nuevo Occoro, en la Provincia de Huancavelica, que tendrá por capital el pueblo de Occoro.

Artículo 2º.— El Distrito que se crea por el artículo anterior, estará integrado por los anexos siguientes: Tancapampa, Leobachaca, Tansire, Huaytanayoc y Occoro Viejo.

Artículo 3º.— Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, una línea geográfica que partiendo del puente de Pachayoc en el río Pachachaca, sigue el curso de este río, aguas arriba, pasando por el lugar de Alicocha, hasta la cumbre Chullum, que-Casa; por el Sur, continúa la línea por las cumbres de Pedro Escallita y Cites-Oroco; y por el Oeste, la línea corre a encontrarse alto de Antapocay y sigue por la quebrada de Córanga-Ruaco hasta la terminación en el puente de Pachayoc sobre el río Pachachaca, lugar donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTUCBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Lora.

Créase el Distrito de Pucallpa, en la Provincia de Ucayali

LEY N.º 12373

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA. Artículo Único.— Créase el Distrito de Pucallpa, en la Provincia de Ucayali, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º.— El Distrito que se crea por el artículo anterior, estará integrado por los anexos siguientes: Yuncachaca, Parara, Coyma, Cayra, Garipampa, Huallabamba y Omasuma.

Artículo 3º.— Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, una línea geográfica que partiendo de la quebrada del cerro Lirioque, baja por las quebradas de Cochabamba y Tajo Seco hasta el río Relave o Quirón; por el Este, el río Relave o Quirón; por el Oeste, el río Relave o Quirón, sigue por la quebrada de Huancayaco, tomando

LA PUBLICACION DE "EL PERUANO" DE UN DOCUMENTO OFICIAL EQUIVALE A LA COMUNICACION AUTORIZADA DEL MISMO

El Decreto Supremo de 21 de Abril de 1941 establece este principio, al propio tiempo que dispone que los diferentes Ministerios están obligados a remitir al Diario Oficial EL PERUANO copia de los Decretos y Resoluciones que expidan para la PRIMICIA de su publicación.

embocadura del río Puccha hasta la desembocadura de la quebrada de Yaya en el mismo río Mantaro; por el Este, la quebrada de Yaya hasta la punta de Yancay, por el Sur y Oeste, aguas arriba hasta la punta de Yancay, y aguas abajo de este río, hasta al desembocadura en el río Mantaro, lugar donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTUCBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Lora.

Créase el Distrito de Marcona, en la Provincia de Nazca

LEY N.º 12374

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA. Artículo Único.— Créase el Distrito de Marcona, en la Provincia de Nazca, que tendrá por capital el pueblo de San Juan.

Artículo 2º.— Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, el paralelo 15, desde el mar hasta el límite con el Departamento de Arequipa; por el Este, el límite departamental entre Ica y Arequipa, en la parte que corresponde al Distrito de Santa Lucía, de la Provincia de Ica; por el Sur, el límite departamental entre Ica y Arequipa; y por el Oeste, el límite marítimo, desde el paralelo 15, y el punto donde comienza el lindero entre Ica y Arequipa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTUCBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Lora.

Creación de un Segundo Juzgado de Paz Letrado en el Cuzco

LEY N.º 12375

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA. Artículo Único.— Créase en la ciudad del Cuzco, un Segundo Juzgado de Paz Letrado, con una plaza de Escribano adscrito y un puesto.

Artículo 2º.— Consignase en el Presupuesto General de la República los créditos necesarios para la instalación y funcionamiento del Juzgado que se crea por la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación. Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PERA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISTE, Senador Secretario.

R. REYERED, Diputado Secretario.